



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

 **Superservicios**
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



OCTUBRE - DICIEMBRE
2019

Boletín de Sanciones Edición IV

Superintendencia Delegada Para
Acueducto, Alcantarillado y Aseo



El Boletín de Decisiones de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo presenta un resumen de las actuaciones administrativas del tercer trimestre de 2019, en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

En este documento podrán consultar las actuaciones emitidas por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo durante el período comprendido entre Octubre 1 y Diciembre 31 de 2019.

Contenido

Sanciones

1. Servicios Públicos de Puerto Carreño S.A E.S.P	6
2. Región Limpia S.A. E.S.P.	6
3. Hidropacífico S.A. E.S.P.	7
4. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Manauare E.S.P.	8
5. Aseo Urbano S.A. E.S.P.	9
6. Empresas Públicas de Monterrey S.A. E.S.P.	9
7. Sociedad de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.	10
8. Empresa de Servicios Públicos Municipales Perla del Manacacias	11
9. Aseo Urbano de Los Patios S.A. E.S.P.	11
10. Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	12
11. Interaseo S.A.S. E.S.P.	12
12. Bioger S.A.E.S.P.	14
13. Secretaria de Servicios Públicos Y Medio Ambiente	14
14. Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P.	15
15. Rediba S.A. E.S.P.	15
16. Unidad Prestadora de Los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto,Alcantarillado Y Aseo del Municipio de Guapi	16
17. Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de Colombia S.A. E.S.P. (En Liquidación)	17
18. Interaseo S.A.E.S.P.	18
19. Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.	18
20. Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	19
21. Promocali S.A. E.S.P.	19
22. Insergrup Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos	20

Contenido

23. Empresa Industrial Y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa Del Rosario	21
24. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Unguia S.A E.S.P.	21
25. Empresa de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P.	22
26. Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez S.A. E.S.P.	22
27. Empresa De Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.	23

Recursos

1. Hidropacífico S.A. E.S.P.	25
2. Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	25
3. Empresa Regional de Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.	28

**Superintendente Delegado para
Acueducto, Alcantarillado y Aseo**
Milton Bayona Bonilla

Directora de Investigaciones
Martha Eugenia García Jaimes

Fuente: Aplicativo Sancionados-ORFEO
Fecha de publicación: Febrero 2020





Sanciones

1. SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante Resolución SSPD No. **20194400040635** del 7 de octubre de 2019, sancionó a **SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A E.S.P.**, por un valor de **\$25.671.596,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO. PRESUNTA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES A LOS SUSCRIPTORES NO RESIDENCIALES DE USO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89.1 Y 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994, ARTICULOS 2.4.3.1 Y 2.4.3.2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001 Y EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL 023 DE 2015.”

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

2. REGIÓN LIMPIA S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante Resolución SSPD No. **20194400041635** del 10 de octubre de 2019, sancionó a la empresa **REGION LIMPIA S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$50.515.068,00**; por el siguiente cargo:

“CARGO PRIMERO. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.3.27 Y 2.3.2.2.2.3.36 DEL DECRETO 1077 DE 2015”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

3. HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante Resolución SSPD No. **20194400044265** del 21 de octubre de 2019, sancionó a la empresa **HIDROPACIFICO S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$695.003.793,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTADO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA POR LA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR DICHO SERVICIO EN FORMA CONTINUA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 Y EN EL ARTÍCULO 136 AMBOS DE LA LEY 142 DE 1994, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 Y DE ENERO Y FEBRERO DE 2017.

SEGUNDO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MACROMEDICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994, EL ARTÍCULO 86 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 0668 DEL 19 DE JUNIO DE 2003 DEL ENTONCES MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LOS ARTÍCULOS 2.1.1.8 Y 2.1.1.9 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001.

TERCER CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE REALIZAR EL ENSAYO DIARIO DE JARRAS, LA DOSIFICACIÓN ÓPTIMA DE COAGULANTES, AUXILIARES DE COAGULACIÓN Y ALCALINIZANTES.

CUARTO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DISTRITAL 4 DE 2016, EN EL MARCO DE LA LEY 1450 DE 2011”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

4. EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400047305** del 1 de noviembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.**, por un valor de **\$64.593.048,00**, por los siguientes cargos:

“PRIMER CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS- RUPS, PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.

SEGUNDO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

TERCER CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 142 DE 1994.

CUARTO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE MATERIALIZAR LOS PUNTOS DE MUESTREO EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 811 DE 2008 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

QUINTO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MICROMEDICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994, EL ARTÍCULO 2.3.1.3.2.3.12 DEL DECRETO 1077 DE 2000 Y EL ARTÍCULO 2.1.1.1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001.

SEXTO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN AL ARTÍCULO 99 NUMERAL 9 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, POR LA PRESUNTA PRESTACIÓN GRATUITA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

5. ASEO URBANO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400047355** del 1 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **ASEO URBANO S.A.E.S.P.**, por un valor de **\$ 226.075.668,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO. - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CARGO SEGUNDO. - PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1077 DE 2015.

CARGO TERCERO. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB INFORMACIÓN REFERENTE A (I) LAS RUTAS Y LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, (II) EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, Y (III) EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.

CUARTO CARGO: PRESUNTA PRESTACIÓN GRATUITA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A ALGUNOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

6. EMPRESAS PÚBLICAS DE MONTERREY S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400047365** del 1 de noviembre de 2019, sancionó a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$19.874.784,00**, por el siguiente cargo:

“ÚNICO CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS ACEPTABLES QUE DEBE CUMPLIR EL AGUA SUMINISTRADA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY – CASANARE, SEGÚN RESULTADOS DE LAS MUESTRAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LA VIGENCIA 2016 Y RELACIONADAS PUNTUALMENTE ADELANTE, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS VALORES ESTABLECIDOS PARA LOS PARÁMETROS FÍSICO QUÍMICOS, EN EL AGUA SUMINISTRADA EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.”

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

7. SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400047465** del 1 de noviembre de 2019, sancionó a la **SO-CIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$ 717.148.456,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR Y REPORTAR EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC) AJUSTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DE REPORTAR ESTE Y LOS FORMULARIOS Y FORMATOS AJUSTADOS, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN SSPD NO. 20161300062185 DE 2016, PARA LA VIGENCIA 2016.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD NO. 20161300062185 DE 2016, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (SUI) PARA EL AÑO 2016 Y FEBRERO Y MARZO DE 2017”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

8. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PERLA DEL MANACACIAS

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400048645** del 6 de noviembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PERLA DEL MANACACIAS**, por un valor de **\$16.244.737,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO UNICO: PRESUNTA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META LOS DIAS 24 DE ABRIL DE 2016, Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL SUPUESTO SUMINISTRO DE AGUA CON MALA CALIDAD EBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE MANERA VARIABLE, RESPECTO A LOS VALORES ACEPTABLES DE LOS PARAMETROS DE CLORO RESIDUAL, YCOLIFORMES TOTALES, CON LOS CUALES DEBE CONTAR EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

9. ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400047465** del 01 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$12.421.740,00**, por el siguiente cargo:

“UNICO CARGO: - OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PEC AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, PARA LA VIGENCIA 2015 Y DE ADOPTARLO Y REPORTARLO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN Y EN LA NO. 20161300062185 DE 2016, PARA LA VIGENCIA 2017”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

10. AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400049505** del 8 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$39.749.568,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO UNICO: PRESUNTA FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SOCORRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER LOS DIAS 9 DE AGOSTO DE 2016, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL SUPUESTO SUMINISTRO DE AGUA CON MALA CALIDAD DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO VARIABLE, RESPECTO A LOS VALORES ACEPTABLES DE LOS PARAMETROS DE COLOR, TURBIEDAD, COLIFORMES TOTALES, Y E-COLI, CON LOS CUALES DEBE CONTAR EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007.”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

11. INTERASEO S.A.S. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400050055** del 13 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, por un valor de **\$3.242.902.000,00**, por los siguientes cargos:

“PRIMER CARGO. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y A LA OBLIGACIÓN DE ACORDAR CON OTROS PRESTADORES, MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO DE ASEO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CONFORME AL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO 2981 DE 2013, LOS ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.4.51. Y 2.3.2.2.2.4.52 DEL DECRETO 1077 DE 2015, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 Y PARÁGRAFO DE LA RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015.

SEGUNDO CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DONDE EL PRESTADOR REALIZA LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, SEGÚN EL ARTÍCULO 64 DEL DECRETO 2981 DE 2013, COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.3.2.2.5.63 DEL DECRETO 1077 DE 2015 DESDE EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.

TERCER CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL SERVICIO DE ASEO EN TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) SEGÚN EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO 2981 DE 2013 COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.30 DEL DECRETO 1077 DE 2015.

CUARTO CARGO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA SSPD Y REPORTAR EN EL SUI EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS MUNICIPIOS DE TOCANCIPÁ, COTA, CHÍA, CAJICÁ Y SOPÓ, AJUSTADO AL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2981 DE 2013, COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.3.2.2.1.10. DEL DECRETO 1077 DE 2015, LA RESOLUCIÓN MVCT 0288 DEL 27 DE ABRIL DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN SSPD 20161300013835 DEL 23 DE MAYO DE 2016.

QUINTO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3,4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN MVCT 154 DE 2014 PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, RESPECTO A LA VIGENCIA 2015 Y DE REPORTARLO AL SUI PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017 PARA LOS MUNICIPIOS DE TOCANCIPÁ, COTA, CHÍA, CAJICÁ Y SOPÓ, CONFORME A LA CITADA RESOLUCIÓN Y LA NO. 20161300062185 DE 2016”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

12. BIOGER S.A.E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400051055** del 15 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **BIOGER S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$39.749.568,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014”.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD-20161300062185 DE 2016 A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI – AÑO 2016.”

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

13. SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400052875** del 25 de noviembre de 2019, sancionó a la **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**, por un valor de **\$33.124.640,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PEC AJUSTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DE REPORTARLO AL SUI, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN SSPD NO. 20161300062185 DE 2016, PARA LA VIGENCIA 2016”.

A la fecha de publicación de este boletín, la resolución sanción se encuentra en firme.

14. BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400054565** del 29 de noviembre de 2019, sancionó a la empresa **BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$178.873.056,00**, por los siguientes cargos:

“PRIMER CARGO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y SU ANEXO.

SEGUNDO CARGO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, ASÍ COMO LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 20161300062185 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) AÑO 2016, EN LOS PLAZOS CONSAGRADOS EN DICHA RESOLUCIÓN”.

A la fecha de publicación de este boletín, y en desarrollo del debido proceso, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estudia el recurso de reposición presentado por el prestador frente a esta resolución.

15. REDIBA S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400055135** del 2 de diciembre de 2019, sancionó a la empresa **REDIBA S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$79.499.136,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: PRESUNTA IMPOSICIÓN DE RESTRICCIONES INJUSTIFICADAS PARA EL ACCESO AL RELLENO SANITARIO ECOPARQUE REDIBA.”

A la fecha de publicación de este boletín, la resolución sanción se encuentra en firme.

16. UNIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400055235** del 2 de diciembre de 2019, sancionó a la **UNIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA**, por un valor de **\$85.740.148,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN DE LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.6.1.2; 3.4.1.2 Y 4.5.1.2 DE LA RESOLUCIÓN 151 DE 2001, MODIFICADOS POR LA RESOLUCIONES 375 Y 376 DE 2006, DEBIDO A LA AUSENCIA DE CONCEPTO DE LEGALIDAD RESPECTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES QUE SE ADAPTAN DEL MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES ESTABLECIDO POR LA CRA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y POR NO CONTAR CON LOS ANEXOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA CLAUSULAS 49 Y 42 DE LOS ANEXOS 3 Y 9 RESPECTIVAMENTE, DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA.

CARGO SEGUNDO: - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 1390 DE 2005 Y EN LOS ARTÍCULOS 2.3.2.1.1 Y 2.3.2.3.4.13 DEL DECRETO 1077 DE 2015, POR OPERAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL COMO BOTADERO A CIELO ABIERTO CUANDO TAL FORMA DE DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PROHIBIDA.

CARGO TERCERO. -PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.36 DE DECRETO 1077 DE 2015 DEBIDO A QUE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE UTILIZADOS POR LA ALCALDIA DE GUAPI NO TIENE LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA PARA PRESTAR SERVICIO.

CARGO CUARTO: - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004.

CARGO QUINTO:- PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 46 DE LA RESOLUCIÓN 287 DE 2004 DEBIDO A QUE EN LAS ACTUALIZACIONES TARIFARIAS NO SE APLICÓ EL ÍNDICE Y METODOLOGÍA DISPUESTA POR LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

CARGO SEXTO: - PRESUNTAMENTE, LA FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE GUAPI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 146,147 Y 148 DE 1994 DEBIDO A QUE SE COBRA UNA TARIFA PLENA Y NO CUENTA CON LOS DATOS DEL MEDIDOR, LECTURAS NI EL HISTÓRICO DEL CONSUMO DE CADA USUARIO.

CARGO SEPTIMO: - PRESUNTAMENTE, LA ALCALDIA DE GUAPI INCUMPLIÓ LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY 142 DE 1994 DEBIDO A QUE NO REALIZA EL AUTOCONTROL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, Y SUPUESTAMENTE NO CONSIGNA LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS EN LIBROS O BITÁCORAS.”

La empresa se encuentra en términos para interponer recurso de reposición.

17. EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA S.A. E.S.P. (EN LIQUIDACIÓN)

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400055775** del 3 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**, por un valor de **\$56.311.888,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD – 20161300062185 DE 2016, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI – AÑO 2016.”

A la fecha de publicación de este boletín, la resolución sanción se encuentra en firme.

18. INTERASEO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400055925** del 4 de diciembre de 2019, sancionó a la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$267.000.000,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PEC AJUSTADOS A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, PARA LA VIGENCIA 2015.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR Y REPORTAR AL SUI, EL PEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO RESPECTO A LA VIGENCIA 2016 Y DE REPORTAR OPORTUNAMENTE LOS DEMÁS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 20161300062185 DE 2016, A TRAVÉS DEL SUI PARA EL AÑO 2016 Y 2017”.

A la fecha de publicación de este boletín, la resolución sanción se encuentra en firme.

19. EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400056555** del 9 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$192.122.912,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: “PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014.”

CARGO SEGUNDO: “PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE EL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Y LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD-20161300062185 DE 2016 PARA LOS SERVICIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DEL PASTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– AÑO 2016, DENTRO DE LOS PLAZOS CONSAGRADOS EN DICHA RESOLUCIÓN.”

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

20. CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400056605** del 9 de diciembre de 2019, sancionó a la empresa **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$71.217.976,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: “PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR Y REPORTAR AL SUI UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN NO. 20161300062185 DE 2016, PARA LA VIGENCIA 2016.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD-20161300062185 DE 2016, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– PARA EL AÑO 2016 Y HASTA MARZO DE 2017.

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

21. PROMOCALI S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400056985** del 10 de diciembre de 2019, sancionó a la empresa **PROMOCALI S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$143.264.068,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO UNICO: PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PEC AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3,4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017”.

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

22. INSERGRUP SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400057825** del 12 de diciembre de 2019, sancionó a la empresa **INSERGRUP SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, por un valor de **\$236.841.176,00**, por los siguientes cargos:

“PRIMER CARGO: PRESUNTA OMISIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS LAS FÓRMULAS TARIFARIAS, DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 1.3.4.11 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001, COBRADAS A LOS SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE.

SEGUNDO CARGO: PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 89.1, 89.2, 99.3 Y 99.6 DE LA LEY 142 DE 1994; DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 1450 DE 2011; DEL ARTÍCULO 2.3.4.2.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015; Y DE LOS ARTÍCULOS 2.4.3.1, 2.4.3.2 Y 2.4.3.3 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001, POR LA INDEBIDA APLICACIÓN EN EL AÑO 2016 DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE EL ACUERDO NO. 003 DE MAYO 25 DE 2016”.

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

23. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400058925** del 18 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**, por un valor de **\$193.779.144,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL VALOR ACEPTABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS CON LAS QUE DEBE CONTAR EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA ROSARIO (NORTE DE SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 DEL ENTONCES MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL”.

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

24. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400059045** del 18 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA SA ESP**, por un valor de **\$4.968.696,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE AL SUI LOS FORMULARIOS DE: REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO, ACTUALIZACIÓN PUNTOS DE MUESTREO, ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO Y ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017, DENTRO DE LOS PLAZOS CONSAGRADOS EN LA RESOLUCIÓN COMPILATORIA NO. 20101300048765 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (MUNICIPIO DE UNGÍA) DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, DENTRO DE LOS PLAZOS CONSAGRADOS EN LA

25. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400059165** del 18 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.**, por un valor de **\$52.171.308,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA No. 688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA No. 735 DE 2015”.

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

26. EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400059235** del 19 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$4.140.580,00**, por los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: “PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, AJUSTADO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTA OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR OPORTUNAMENTE EL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Y LOS FORMULARIOS Y FORMATOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN SSPD-20161300062185 DE 2016 PARA LOS SERVICIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GAUMUEZ, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– AÑO 2016 DENTRO DE LOS PLAZOS CONSAGRADOS EN DICHA RESOLUCIÓN.”

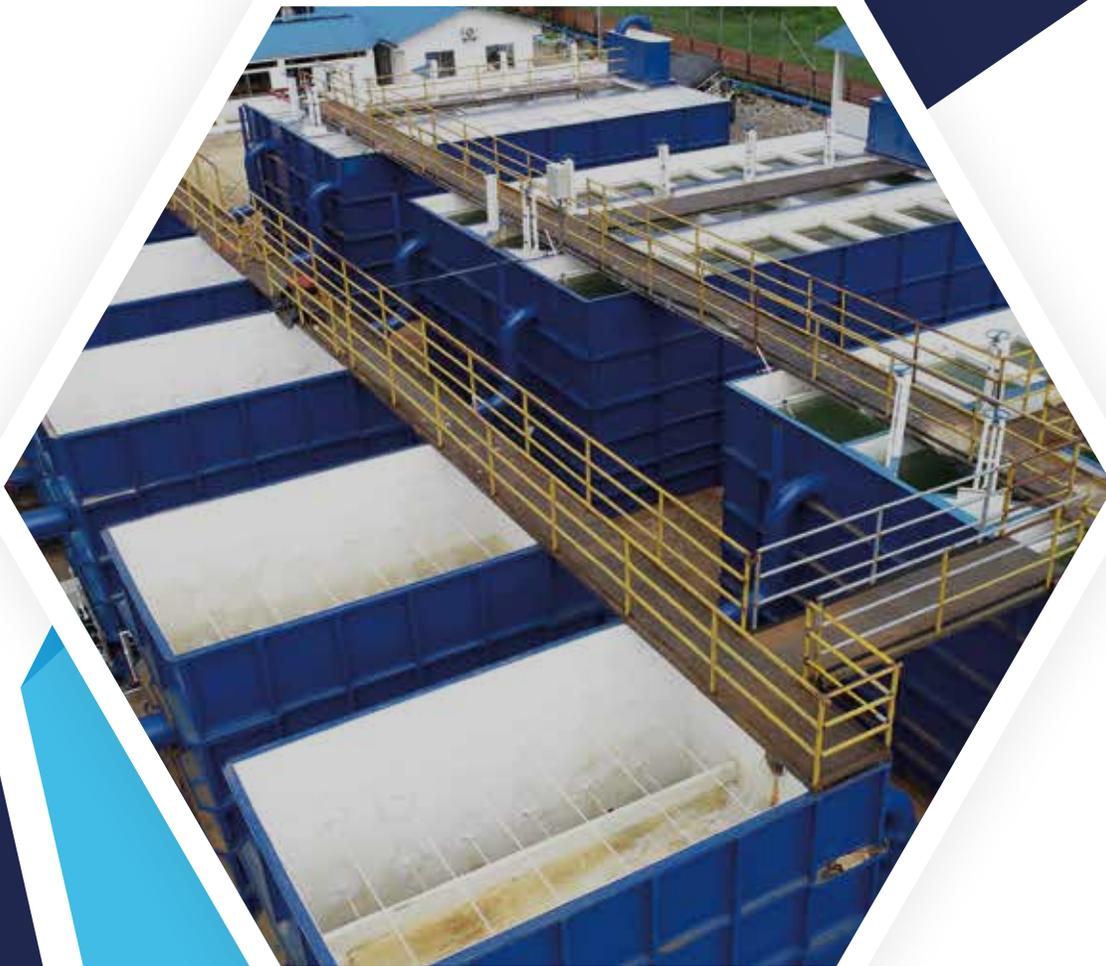
A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.

27. EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400059235** del 19 de diciembre de 2019, sancionó a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$2.101.218.644,00**, por el siguiente cargo:

***“CARGO ÚNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, POR FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL, EN EL RELLENO SANITARIO EL CARRASCO, DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS TÉCNICAS, QUE IMPLICAN UNA AFECTACIÓN EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO.*”**

A la fecha aún se encuentra en proceso de notificación.



Recursos

1. HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20184400136525** del 27 de diciembre de 2018, sancionó a la empresa **HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.** por un valor de **\$49.999.488,00** por los siguientes cargos:

“CARGO ÚNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA AJUSTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, Y ALCANTARILLADO, Y PRESUNTA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 154 DE 2014, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”.

La empresa prestadora interpuso recurso de reposición el cual fue resuelto mediante **Resolución 20194400059275** el 19 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR LA RESOLUCIÓN 20184400136525 DEL 2018-12-27, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRSENTE RESOLUCIÓN, Y EN SU LUGAR ARCHIVAR LA PRESENTE ACTUACIÓN” ..”

2. EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20184400047685** del 26 de abril de 2018, sancionó a las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**; por un valor de **\$105.467.670,00**, por los siguientes cargos:

“PRIMER CARGO: OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MICROMEDICIÓN O MEDICIÓN DE CONSUMO INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9 Y EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994, Y DEL ARTÍCULO 2.1.1.1 RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001.

SEGUNDO CARGO: OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MACROMEDICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 2000 Y EL ARTÍCULO 2.1.1.8 Y 2.1.1.9 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001.

TERCER CARGO: OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI DE FORMATOS Y FORMULARIOS DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

CUARTO CARGO: OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 2000.”

La empresa prestadora interpuso recurso de reposición el cual fue resuelto mediante **Resolución SSPD 20194400059505** del 23 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

“(…)ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 20184400136635 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT 891180010-8 E INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS –RUPS- CON EL ID 2092, PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA, VIOLÓ EL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AL INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE: (I) NO REALIZAR MICROMEDICIÓN O MEDICIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL MEDIANTE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS APROPIADOS, (II) NO REALIZAR MACROMEDICIÓN, (III) NO REALIZAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SUI Y (IV) NO CONTAR CON UN CATASTRO DE REDES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA IMPONER SANCIÓN DE MULTA A EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., A FAVOR DE LA NACIÓN, POR LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$95'051.110) EQUIVALENTES A CIENTO VEINTIUN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (121 SMLMV) APROXIMADAMENTE, POR LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

1.1. POR EL PRIMER CARGO RELACIONADO CON LA OMISIÓN DE MEDIR EL CONSUMO (MICROMEDICIÓN) A SUS USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, MULTA POR VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$46.874.520) EQUIVALENTES A SESENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (60 SMMLV).

1.2. POR EL SEGUNDO CARGO RELACIONADO CON LA OMISIÓN A LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MACROMEDICIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 86 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 668 DEL 19 DE JUNIO DE 2003 DEL ENTONCES MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LOS ARTÍCULOS 2.1.1.8 Y 2.1.1.9 DE LA

RESOLUCIÓN CRA N° 151 DE 2001, MULTA POR VALOR DE VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$20.833.120) EQUIVALENTES A VEINTISÉIS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (26 SMMLV) APROXIMADAMENTE.

1.3. POR EL TERCER CARGO RELACIONADO CON LA OMISIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN- SUI DE FORMATOS Y FORMULARIOS DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, MULTA POR VALOR DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420) EQUIVALENTES A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMMLV).

1.4. POR EL CUARTO CARGO RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON EL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 102 DE LA RESOLUCIÓN N° 1096 DE 2000, EXPEDIDA POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MULTA POR VALOR DE MULTA POR VALOR DE DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$19.531.050) EQUIVALENTES A VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (25 SMMLV) (...)”.

3. EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

El Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante **Resolución SSPD No. 20194400019495** del 20 de junio de 2018, sancionó a la **EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, por un valor de **\$29.812.176,00**, por el siguiente cargo:

“CARGO PRIMERO. – PRESUNTA OMISIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– AÑOS 2014 Y 2015 RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

CARGO SEGUNDO. – PRESUNTO CARGUE EXTEMPORÁNEO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS –SUI– AÑOS 2014 Y 2015, RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

CARGO TERCERO. – PRESUNTO CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO A LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS – RUPS”.

La empresa prestadora interpuso recurso de reposición el cual fue modificado mediante **Resolución SSPD 20194400051295** del 18 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

“ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA 20194400019495 DEL 2019-06-20, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”...



Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D.C., Colombia
(571) 691-3005
www.superservicios.gov.co
sspd@superservicios.gov.co

